

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
		23-8-76

MODELO DE UTILIDAD

223020

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
		A63H
54 TITULO DE LA INVENCIÓN UN BIRLO PERFECCIONADO.		
71 SOLICITANTE (S) D. MIGUEL CASAS PARRA		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Pasaje Dr. Bartual Moret, 5. VALENCIA.		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explota-  
25 ción exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se deduce del enun-  
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un birlo  
cuya característica principal es la de estar constituido  
5           por un cuerpo hueco obtenido por soplado en una sola pie-  
za, que con independencia de su forma constitucional tie-  
ne como novedad el presentar en un extremo, precisamente  
en el superior, una extensión en forma de vástago o pivote,  
capacitada para recibir a otra pieza complementaria -  
del birlo, que contará con un orificio para el alojamiento  
10           a presión del mencionado vástago o pivote, pudiendo ser -  
por ejemplo dicha pieza complementaria, una cabeza grotes-  
ca de muñeco, animal, o cualquier otra figura.

          Así pues, y mediante un proceso de fabricación  
en serie de el birlo, objeto de la invención, bajo un solo  
15           molde y con un solo modelo, pueden obtenerse infinidad de  
modelos distintos de birlo, mediante el acoplamiento de -  
piezas complementarias de distintas y variadas formas, lo  
que repercute sensiblemente en el costo de fabricación del  
dispositivo.

20           En efecto, mientras que en los birlos convencio-  
nales constituidos en su totalidad por una sola pieza, se -  
hace precisa o necesaria la elaboración de un molde distin-  
to para cada tipo de birlo, aplicando el objeto de la pre-  
sente invención, unicamente se hace necesario un sólo mol-  
25           de para la constitución de el cuerpo de cualquier tipo de  
birlo, puesto que la cabeza del mismo que constituye la -  
parte más representativa, constituye un elemento indepen-  
diente que se obtiene aparte.

          Permite esta determinada configuración o estructu-  
30           ra, obtener diversas combinaciones de colores, mediante el

1 intercambio de unos cuerpos de birlo con otras tantas ca-  
bezas, sin más que extraer a éstas de los cuerpos corres-  
pondientes mediante una leve tracción, y reintegrarlas a  
5 los cuerpos de birlo deseados, mediante la operación inver-  
sa consistente en una presión entre los dos elementos com-  
ponentes.

Para complementar la descripción que seguidamen-  
te se va a realizar, y con objeto de ayudar a la mejor com-  
prensión de las características del invento, se acompaña a  
10 la presente memoria descriptiva como parte integrante de -  
la misma, de una hoja única de planos en la que con carac-  
ter ilustrativo y no limitativo, se ha representado una --  
vista en alzado lateral del cuerpo de birlo, objeto de la  
invención, el cual presenta una sección a un cuarto al ob-  
15 jeto de dejar ver mejor su estructura.

A la vista de la figura, se observa como el birlo  
objeto de la invención está constituido por un cuerpo hue-  
co 1, preferentemente de revolución, el cual presenta una  
base 2 inferior de apoyo, mientras que en su extremo supe-  
20 rior 3 presenta una prolongación cilíndrica 4 a modo de -  
pivote, con su extremo libre 5 redondeado, estando dicha -  
prolongación cilíndrica 4 destinada a alojarse en un orí-  
ficio de características adecuadas, existente en una cabeza  
de birlo, constitutiva de una pieza complementaria y la  
25 cual puede observar diversas representaciones como puede -  
ser la cabeza grotesca de un muñeco, la cabeza de un ani--  
mal, o cualquier otra figura caprichosa adecuada a un buen  
aspecto estético del conjunto del birlo.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1. UN BIRLO PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente porque está constituido mediante un cuerpo hueco, moldeado en una sola pieza, el cual presenta el extremo superior de su cuerpo constitutivo integrado por un vástago operativamente dispuesto para recibir el acoplamiento de una cabeza o similar, independiente del birlo.

5

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: UN BIRLO PERFECCIONADO.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 de agosto 1976

15

BERNARDO UNGRIA

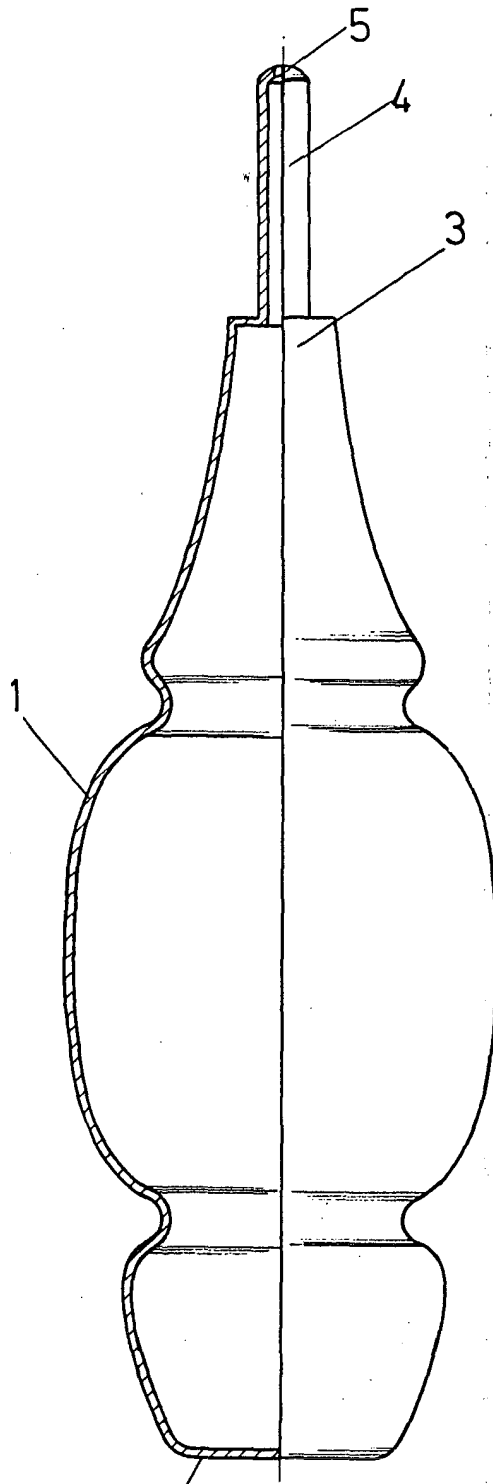
P.P.



20

25

30



2

**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 23 de agosto de 1976

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.